

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN STANPA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA “PONTE GUAPA TE SENTIRAS MEJOR”, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE OURENSE (ÁREA SANITARIA DE OURENSE, VERÍN Y EL BARCO DE VALDEORRAS).

Ourense, a 8 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Julio García Comesaña, consejero de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De otra parte, Doña M^a del Val Díez Rodrigálvarez, mayor de edad, con DNI 08.981.300-F, en nombre y representación de la Fundación Stanpa, (inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el nº 1044) con domicilio social en Madrid, Plaza de Santa Bárbara nº 3 28004-Madrid y CIF:G86464849; actúa en calidad de Directora General y apoderada de la entidad, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero, el día 26 de Abril de 2012.

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado , se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas en el seno de una organización. En este sentido deben tener carácter altruista y solidario, su realización debe ser libre, se debe llevar a cabo sin

contraprestación económica y debe desarrollarse a través de entidades de voluntariado y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Se entiende por Entidad que ejerce el Voluntariado Social, la persona jurídica legalmente constituida, que desarrolla sin ánimo de lucro, la totalidad o parte de sus programas de Acción Social, fundamentalmente a través de Voluntarios.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, el artículo 1 de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria, indica que su objeto es la ordenación y el fomento de la participación solidaria y altruísta de la ciudadanía en las actividades de acción voluntaria organizadas por entidades de acción voluntaria o directamente por la Administración autonómica o por la Administración local para el desarrollo de programas concretos y regular las relaciones que, con respecto a dichas actividades, se puedan establecer entre las personas voluntarias, las entidades de acción voluntaria y las personas destinatarias de la acción voluntaria y las administraciones públicas de Galicia.

Segundo.- Que la Fundación Stanpa es una organización, sin ánimo de lucro, que de acuerdo con sus estatutos, persigue entre otros fines los de ayudar y apoyar a pacientes con cáncer, especialmente mujeres, al restablecimiento de la propia imagen para recuperar la autoestima y autoconfianza en la lucha contra la enfermedad, mediante la implantación en España del programa internacional “Ponte guapa, te sentirás mejor”.

Tercero.- Que el Servicio Gallego de Salud, a través del Hospital Universitario de Ourense (Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras) está interesado en promover el voluntariado, en el seno de su hospital, entendiendo éste como una oportunidad de mejora, siendo utilizado como una herramienta que posibilite un incremento de las condiciones de vida de los pacientes que lo necesiten, añadiendo valor a los servicios prestados.

Cuarto.- Características generales del programa:

El programa “Look Good Feel Better” es un programa mundial de responsabilidad social de la industria cosmética, del que la Fundación Stanpa tiene los derechos de uso en exclusiva para España, donde se denomina “Ponte guapa, te sentirás mejor”. Nació en Estados Unidos hace más de 30 años, por iniciativa de un oncólogo y promovido por la Asociación Americana de Cosmética. Hoy está presente en los principales centros del cáncer americanos (NCI) internacionalmente está presente en 27 países, siendo España el número 25.

Por ello, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Gallego de Salud, a través del Hospital Universitario de Ourense (Área Sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras), que permita, a través de la realización de un programa de voluntariado basado en talleres gratuitos de cosmética y maquillaje con productos donados altruistamente y atendidos por esteticistas titulados voluntarios, atender a los pacientes que se encuentran en tratamiento oncológico de acuerdo a los criterios establecidos por el Servicio de Oncología de este Hospital.

Para su participación, el equipo asistencial del Hospital deberá considerar que acudir a un taller de cosmética y maquillaje, será beneficioso para ellos.

Los destinatarios del programa “Ponte guapa, te sentirás mejor” son los pacientes, en una primera fase mujeres, en tratamiento en el Hospital Universitario de Ourense.

Objetivos Generales y Específicos:

1.- Objetivo General: Proporcionar a las pacientes en tratamiento con cáncer en el Hospital Universitario de Ourense y seleccionadas de acuerdo a los criterios establecidos, por el Servicio de Oncología del Hospital, una formación práctica sobre el cuidado de la piel y el maquillaje, en sus especiales circunstancias, que les ayude a recuperar un aspecto natural y saludable.

2.- Objetivos Específicos: Organizar en el Hospital Universitario de Ourense, talleres de cosmética y maquillaje, en grupos de 8-10 personas, con productos donados altruistamente por las empresas y dirigidos por 2 expertos en cosmética voluntarios, que han recibido formación específica de voluntariado.

SEGUNDA- ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar por el voluntariado se regirán de acuerdo al proyecto presentado por la Fundación Stanpa y serán las siguientes:

La organización, realización y seguimiento de talleres de cosmética y maquillaje, para las pacientes indicadas, en los puntos anteriores en el Hospital Universitario de Ourense.

Calendario: La frecuencia de los talleres se establecerá de acuerdo con el Hospital, en función del número de pacientes y su demanda, siendo a modo orientativo, 1 taller bimensual.

No habrá actividad durante el mes de agosto, salvo demanda explícita por el Hospital.

Las fechas de los talleres se acordarán y fijarán por el equipo de organización, para un período mínimo de 6 meses, a contar desde la fecha de la firma del convenio.

Estas actividades responderán en todos los casos a las necesidades detectadas por los profesionales del Hospital o propuestas por la Fundación y transmitidas por los cauces establecidos al respecto.

Las actividades a realizar se regirán inexcusablemente por el contenido de la normativa vigente, singularmente por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, y por la Ley gallega 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

Voluntarios: Los voluntarios serán expertos en cosmética a los que se habrá impartido una formación específica sobre voluntariado con pacientes de cáncer.

Asistentes: adicionalmente a las pacientes se garantizará la presencia en el taller de dos voluntarios de la Fundación Stanpa más un responsable de la misma, así como una persona perteneciente al equipo asistencial del hospital

La asistencia de cualquier persona ajena del hospital al taller, deberá ser solicitada y autorizada por la Fundación Stanpa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) La Fundación Stanpa será responsable de:

- El reclutamiento y formación de los voluntarios, asegurando su presencia en los talleres. Para su formación, la Fundación Stanpa contará con la colaboración de la Junta Provincial de la AECC de Ourense.

- La organización de los talleres se llevará a cabo en coordinación con el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Ourense.

El Hospital designará una persona de su equipo sanitario que será quien realice la coordinación de estas actividades y que determinará los/las pacientes a los/las que se prestará el servicio de voluntariado, establecido en el proyecto.

- Proporcionar una vez al año folletos, espejos y hojas de opinión para las pacientes, batas para los voluntarios, mantelitos individuales de papel.

Antes de cada taller proporcionará 12 unidades de neceseres con productos para cubrir la demanda del taller. Los neceseres serán recepcionados y

custodiados por voluntarios de la AECC, quienes entregarán al responsable del taller el número de neceseres que previamente haya solicitado con al menos 48 horas de antelación, , La entrega se realizará 30 minutos antes de su comienzo en la sala donde se realiza el taller.

-La Fundación Stanpa será responsable de las actividades que realicen sus voluntarios en el Hospital Universitario de Ourense y de las consecuencias que se deduzcan de las mismas. A tal fin la Fundación tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado con la entidad Catalana Occidente y con nº de póliza BC 064418000, que cubra los posibles daños ocasionados tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas con vigencia en la actualidad.

-Formación: Los voluntarios de la Fundación Stanpa son expertos en cosmética . En primer lugar asistirán a un taller como “observadores” y a continuación recibirán previamente a la realización del primer taller una formación en voluntariado, con pacientes en tratamiento contra el cáncer por parte del equipo de la Junta Provincial de la AECC, según convenio de colaboración, firmado entre las dos entidades.

La Fundación Stanpa favorecerá la adhesión de los expertos en cosmética voluntarios del programa a través de las siguientes vías:

- Comunicación interna en las compañías cosméticas participantes en el programa.
- Comunicación a los expertos en cosmética voluntarios en general a través de la página web www.ponteguapatesentirasmejor.com/ y www.fundacionstanpa.com en su apartado HAZTE VOLUNTARIO.
- Comunicación en Escuelas de Estética.
- Comunicación a la Asociación de Esteticistas.

B) El Hospital Universitario de Ourense (Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras) será responsable de

-Garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el proyecto, presentado por la Fundación Stanpa.

-Cederá una sala suficiente para el desarrollo de la actividad y que reúna las condiciones óptimas de espacio, luz y conveniencia para los pacientes, de acuerdo al criterio del equipo de organización. El Hospital dejará reservada esta sala en las fechas previamente acordadas.

En la sala habrá una mesa grande con silla alrededor, donde los esteticistas titulados voluntarios colocarán para cada una de las asistentes previstas: 1 espejo, 1 neceser con productos, 1 hoja de opinión, mantelito individual de papel para cubrir la mesa y 1 bolsa pequeña de basura para desperdicios. Adicionalmente, asegurarán que en la sala hay bastoncillos de algodón, algodones o gasas o pañuelos de celulosa, 2 bolsas con agua y bolígrafos.

También deben estar disponibles 1 o 2 jarras de agua y vasos suficientes para los asistentes.

-Para la adhesión de los pacientes al programa, el Servicio de Oncología del Hospital, establecerá los criterios de inclusión de pacientes en el mismo y será quien determine qué personas pueden beneficiarse de él.

El propio servicio de enfermería oncológica, comunicará a las personas identificadas, la fecha y lugar del próximo taller utilizando los medios preparados por la Fundación Stanpa para la difusión y conocimiento del programa (página web y folletos). El grupo de voluntariado de la AECC dará apoyo en la labor de comunicación del programa a los pacientes.

-Confirmación de asistencia al taller: Las personas que decidan participar en el taller deberán llamar al teléfono escrito por el/la enfermero/a del Hospital en el reverso del folleto proporcionado por la Fundación Stanpa.

Se realizará la confirmación telefónica 24 horas antes del taller, informando del lugar y horario de celebración del taller.

Durante la realización del taller el Hospital asegurará la presencia de 1 profesional sanitario para garantizar el bienestar de los pacientes participantes así como dar respuesta a dudas o comentarios de los pacientes que tengan relación con el ámbito sanitario.

CUARTA.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Se llevará a cabo una evaluación interna y externa del programa:

-EVALUACIÓN INTERNA: la realizada con el objeto de evaluar la eficacia en la organización y desarrollo del programa de forma CUANTITATIVA. Para ello, se utilizarán los siguientes INDICADORES DE ACTIVIDAD:

1- COBERTURA:

-N.º de talleres vs objetivo anual fijado.

-Nº de pacientes atendidos vs n.º de pacientes propuestos para los talleres por el Servicio de Oncología del Hospital, de acuerdo a los criterios de inclusión definidos, por el Servicio de Enfermería oncológica.

2.-CONTROL DE MATERIALES:

-Número de neceseres entregados vs número de personas asistentes a los talleres.

3.-ADHESIÓN DE VOLUNTARIOS:

-Número de voluntarios (expertos en cosmética voluntarios+hospital+otros): Esta medida nos permitirá evaluar la tendencia y progresión del parámetro, a lo largo del tiempo:

-Número total de voluntarios que han solicitado su adhesión al programa.

- Número total de voluntarios formados.
- Número total de voluntarios reales (que han participado al menos en 1 taller).
- Media de talleres atendidos por voluntarios.
- Calificación media obtenida por los expertos en cosmética voluntarios.

Esta información deberá ser analizada por Fundación Stanpa para evaluar: cambios de tendencia, estacionalidad de la actividad y cualquier otro aspecto que permita detectar áreas de mejora, para poner en marcha las acciones necesarias para corregir y mejorar la cobertura, el control y la adhesión de voluntarios al programa.

EVALUACIÓN EXTERNA: Denominaremos evaluación externa, a la realizada con el objetivo de evaluar la eficacia del programa de forma cuantitativa en la consecución de su objetivo de mejorar el sentimiento general de los participantes. Para ello, cada paciente asistente a un taller, rellenará de forma totalmente anónima un cuestionario donde se recogerá la siguiente información:

- a) Datos demográficos: edad, tipo de cáncer, tipo de tratamiento, aspectos de la imagen alterados, grado de afectación por los cambios físicos, facilidad en el manejo del autocuidado, fuente de información sobre la actividad.
- b) Grado de satisfacción de los participantes en los talleres. Evaluación de su satisfacción con el taller en relación al contenido, la atención de los/las expertos en cosmética voluntarios el compartir con otros pacientes, la utilidad de los contenidos impartidos sobre cuidados de la piel y maquillaje, capacidad de poner en marcha las recomendaciones aprendidas y cuidar su imagen al finalizar el taller. Toda esta información se incluirá en una aplicación específica de la Fundación desde donde se podrán obtener datos globales a nivel nacional o por Hospital.
- c) Se presentará una memoria anual de la actividad con los resultados de evaluación interna y evaluación externa y se hará una presentación a todo el equipo del Hospital Universitario de Ourense involucrado en el programa.

QUINTA.- PERSONAL VOLUNTARIO

El voluntario tiene los derechos reconocidos en la legislación vigente ya mencionada, así como los acordes con los principios y normativa del hospital y de la fundación.

El personal voluntario depende de la fundación, no teniendo ninguna relación contractual con el hospital.

Los voluntarios son expertos en cosmética profesionales y estarán debidamente formados y seleccionados por la fundación y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del hospital.

La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del

hospital y se acreditarán mediante tarjetas expedidas por el hospital a petición de la fundación.

Metodología del taller: La duración del taller será de 2 horas, incluyendo los pasos de limpieza, hidratación, corrección de las imperfecciones de la piel y maquillaje de color.

Los expertos en cosmética profesionales voluntarios, llegarán media hora antes del comienzo para preparar la sala y se irán media hora después para recogerla, por lo que la ocupación de la sala será por un período de 3 horas. Los voluntarios estarán en la sala preparados para recibir a los asistentes al taller, darles la bienvenida y favorecer la integración de todas y cada una de ellas, en la dinámica del grupo.

Durante 2 horas, los expertos en cosmética profesionales guiarán a las asistentes a través de los pasos estandarizados para el cuidado de la piel y maquillaje, de acuerdo al protocolo internacional del programa. Para el desarrollo del taller, los esteticistas podrán seleccionar 1 o más asistentes para demostrar la realización de los distintos pasos.

En cualquier caso y con la ayuda del 2º experto en cosmética voluntario y de la persona del hospital asistente al taller, cuidarán de que todas las asistentes puedan realizar correctamente las distintas técnicas demostradas para obtener el beneficio final.

Al final del taller las asistentes rellenarán el cuestionario de opinión y se llevarán el neceser con los productos que ha utilizado para el desarrollo del taller. Los voluntarios deberán asegurarse al finalizar el taller, que los asistentes saben todas donde tienen que ir y cuidarán de que no olviden su neceser y sus efectos personales.

Después de recoger la sala y los materiales, los voluntarios reunirán todos los cuestionarios de opinión y harán un resumen de la sesión para corregir posibles problemas y proponer mejoras.

SEXTA.- COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Fundación Stanpa designará a la directora del programa como responsable de los voluntarios, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación Stanpa y el hospital. A tal efecto, el hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de esas actividades y quien en última instancia determine los pacientes, a los que se prestará el servicio de voluntariado establecido en el proyecto.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS BÁSICOS Y FINANCIACION

Los tres principios básicos del programa son:

-Es gratuito para los pacientes y para el Hospital Universitario de Ourense.

-No interfiere en absoluto con la asistencia médica del hospital, siendo el mismo equipo sanitario del hospital, quien se lo comunica y propone al paciente.

-Neutro en cuanto a las marcas, no es un programa promocional ni publicitario, los productos donados son incluidos en un neceser multimarca, donde los productos y las marcas van cambiando continuamente.

Adicionalmente, los expertos en cosmética profesionales titulados, pertenecientes a las mismas empresas o externos a ellas, realizan los talleres basados en 12 pasos estandarizados según proyecto internacional, de forma completamente voluntaria, coordinados y formados específicamente por la Fundación Stanpa.

OCTAVA.-GASTO

Este convenio no supone gasto para el Servicio Gallego de Salud, por eso no se precisa consignación presupuestaria.

Su financiación se realiza a través de las donaciones económicas de los Patronos y colaboradores de la Fundación Stanpa, así como las donaciones de productos, servicios y otros materiales por parte de estas mismas compañías.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes y de común acuerdo deciden crear la Comisión Mixta de Seguimiento, que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Interpretación de sus cláusulas y resolver las dudas que su ejecución pueda presentar. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que se considere necesario por una de las partes o por ambas.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los representantes legales arriba firmantes y las personas físicas de contacto por cualquiera de las entidades, serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes.

Los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del convenio firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues, en caso contrario, no sería posible gestionar la relación.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es)

Las partes podrán facilitarse mutuamente los datos de carácter personal necesarios, adecuados y pertinentes con el objeto del presente convenio y con la única finalidad del correcto desarrollo de éste, no pudiendo ninguna de las partes utilizar los datos para otra finalidad distinta del objeto del presente convenio.

Las partes firmantes del presente convenio y las personas voluntarias que tengan acceso a datos de carácter personal, no revelarán a persona ajena al Servicio Gallego de Salud, información de la que tuvieran conocimiento, ni utilizarán o dispondrán de manera o con finalidad distinta las exigidas por las acciones voluntarias. Esta misma obligación subsistirá también una vez finalizado el período de voluntariado, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto, ante el Servicio Gallego de Salud, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa pudieran derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A tal efecto y de conformidad con los artículos 8. c) y 13 de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria, el/la voluntario/a firmarán un documento en el que se obligue a cumplir el deber de confidencialidad antes citado.

DÉCIMO PRIMERA.- VÍNCULO

La realización de acciones de voluntariado al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo, entre las personas voluntarias y el Servicio Gallego de Salud, no teniendo derecho a percibir de este remuneración, indemnización, compensación, ni gratificación ninguna; ni a ser incluidas en el régimen de la Seguridad Social.

El Servicio Gallego de Salud no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que las personas voluntarias pudiesen padecer en el transcurso de las acciones voluntarias, ni tampoco de los daños que pudiesen ocasionar durante la realización de dichas acciones de voluntariado en personas o bienes, debiendo responder de los mismos la Fundación Stanpa.

Los accidentes y enfermedades que pudieran padecer las personas voluntarias en el transcurso del período de voluntariado, así como las posibles contingencias de responsabilidad civil que se puedan producir durante este serán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil al que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio, o en su defecto por aquella póliza que la fundación tenga suscrita y resulte de aplicación.

La ausencia de seguro o la no adecuada acreditación de estas coberturas supondrá la imposibilidad de realizar las acciones voluntarias.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio de colaboración, se podrá resolver, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, con la antelación de un mes, siendo exigible por la otra parte o no, la prestación de los servicios ofrecidos y pendientes de ejecución en dicho mes.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesario la comunicación formal a la otra parte por el responsable de la entidad que disiente de los compromisos contraídos.
- Expiración del plazo fijado.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO QUINTA.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma del presente convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración Pública Autonómica pueda hacer públicos sus datos de carácter personal así como el resto de especificaciones que figuren en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, e la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
(P.D. Acuerdo de 08.10.2020)

La Fundación Stanpa

Fdo: Félix Rubial Bernárdez

Fdo: M^a del Val Díez Rodríguez